

		"FORMATO A34-V.6" TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPF)		 Servicio Profesional de Carrera	
TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMOLOGO DE LA DEPENDENCIA: (Sector central)				PEDRO LUNA TOVAR	
NOMBRE DEL PUESTO		JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN		CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:	16-E00-1-M1C014P-0003692-E-C-D
CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO					
Hasta por 10 meses Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X		Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).			
(X)		Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).			
()					
EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO					
La persona nombrada asumirá las funciones correspondientes al puesto y estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, en los términos que determine la Oficialía Mayor.					
Como consecuencia de:					
El orden social ()		Los servicios públicos (X)		La salubridad ()	
El ambiente de alguna zona o región del país ()					
Desastres producidos por fenómenos naturales ()		Caso fortuito o de fuerza mayor ()		Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X)	
Señale el instrumento mediante el cual se realizó la declaratoria de desastre:		Indique el hecho del caso fortuito o de fuerza mayor:		Describa las circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos, en su caso, cuantifíquelas:	
				No se realizará en tiempo y forma la gestión de asuntos administrativos y documentales de las direcciones del área, con la finalidad de optimizar y eficientar dicha gestión para el desarrollo de los programas encomendados. En este sentido de no contar con puntual gestión de los procedimientos contenciosos y judiciales, se produciría una inadecuada defensa de los intereses de la Procuraduría y en consecuencia no se lograría ejecutar las sanciones impuestas a los infractores, multas que en el año 2018 ascienden a la cantidad total de \$95,709,874.64 (noventa y cinco millones setecientos nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.).	
FIRMA DE VERIFICACIÓN (DGRH o Equivalente)*					
ENRIQUE MIGUEL HERRERA SUÁREZ Director General de Desarrollo Humano y Organización					
FIRMA DE AUTORIZACIÓN					
PEDRO LUNA TOVAR					
CURP					
RFC CON HOMOCIAVE					
CAVE8008206G9					
CAVE800820HDFLGR02					
PERSONA PROPUESTA PARA OBTENER NOMBRAMIENTO TEMPORAL					
ERICK GERARDO CALVILLO VEGA					

- NO SE REALIZARÍA LA CONCENTRACIÓN DE DOCUMENTOS. ✓
- DEFICIENCIA EN EL ENVÍO DE CORRESPONDENCIA. ✓
- NO SE LLEVARÍA A CABO LA ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS. ✓
- DEFICIENCIA AL RECABAR INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE TARJETAS INFORMATIVAS, MINUTAS Y OFICIOS. ✓
- NO SE REALIZARÍA EN TIEMPO Y FORMA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS. ✓

IMPORTANTE:

1) Este documento es de carácter administrativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento; y 2.3 formatos A34-V.6 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos por ocupación temporal, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales. Asimismo, deberá registrar la información a través del sistema informático dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de inicio del nombramiento. Este documento es para fines de emisión de nombramiento pero no tiene los efectos de éste.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien autoriza y solicita el trámite de la ocupación temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada sólo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través del sistema informático establecido en las disposiciones aplicables.


JUAN ALCALÁ INOCENCIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DEL SISTEMA DE INGRESO


LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACIÓN